



**Aduana del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.
Subdirección de Informática y Contabilidad.**

Boletín Informativo No. 37

Sta. Lucía, Zumpango, Edo. de Méx., a 16 de octubre de 2026.

**Agentes y/o Apoderados Aduanales,
Asociación de Agentes Aduanales de Santa Lucía,
Asociación de Agentes Aduanales de Aduanas Metropolitanas A.C. (AAADAM),
Asociación Nacional de Almacenes Fiscalizados, A.C. (ANAFAC),
Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales A.C. (CLAA),
Asociación Mexicana de Agentes de Carga (AMACARGA),
Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAARM),
Cámara Nacional del Autotransporte de Carga (CANACAR),
Asociación Mexicana de Transitarios (AMTAC).**

P R E S E N T E S.

Por medio del presente se hace de su conocimiento que las operaciones de comercio exterior que se realicen mediante **modulaciones virtuales**, se sujetarán entre otras a las disposiciones contenidas en las **Reglas Generales de Comercio Exterior** (R.G.C.E.): 1.6.7., 1.6.8., 1.6.9., 1.6.10., 1.6.13., 1.6.17., 2.5.1., 2.5.2., 2.5.3., 2.5.4., 2.5.5., 2.5.6., 3.3.11., 4.3.7., 4.3.8., 4.4.1., 4.5.19., 4.5.21., 4.5.23., 4.5.24., 4.5.31., 5.2.4., 5.2.6., 5.2.8. y al procedimiento que se señala a continuación:

- I. Se deberá presentar a través de Oficialía de Partes de esta Aduana la solicitud acompañada de la **documentación** correspondiente según la clave de pedimento, para llevar a cabo la modulación de este.
- II. Una vez revisada y aprobada la citada solicitud se le notificará al interesado vía correo electrónico institucional, para que se presente en este Recinto Fiscal con el fin de que se encuentre presente al momento de realizar la modulación, misma que se llevará a cabo en la Subdirección de Informática y Contabilidad (edificio administrativo).
- III. En caso de que el resultado del Mecanismo de Selección Automatizado (M.S.A.), sea **Reconocimiento Aduanero**, el dependiente deberá presentarse en la plataforma de importación o exportación según corresponda, con la totalidad de la documentación relacionada con la operación, a efecto de ponerla a disposición del verificador asignado, quien dará continuidad al procedimiento de reconocimiento aduanero conforme corresponda.
- IV. Si el resultado emitido por el M.S.A., es **Desaduanamiento Libre**, se dará por concluida la operación de su solicitud.

Lo que se notifica, con el fin de dar a conocer el procedimiento a la totalidad de usuarios y evitar contratiempos en sus operaciones.

EDA/JHH/DHM/jahs.



2026
año de
Margarita
Maza